

IV. Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Telde

1346 *EDICTO de 9 de febrero de 2010, relativo a requerimiento de pago y embargo preventivo acordados en el procedimiento de juicio cambiario nº 0000029/2009.*

JUZGADO DE: Primera Instancia e Instrucción nº 3 de Telde.

JUICIO: cambiario nº 0000029/2009.

PARTE DEMANDANTE: D./Dña. Afonso Martel, S.L.

PARTE DEMANDADA: D./Dña. TP Novofinanciera, S.A. Unipersonal.

SOBRE: reclamación cantidad.

En el juicio referenciado se ha acordado entregar a la parte demandada el requerimiento de pago y embargo preventivo, cuyo texto literal es el siguiente:

DILIGENCIA.- La extiendo yo el Secretario para hacer constar que ha tenido entrada en este Juzgado escrito de la representación procesal del demandante, de lo que paso a dar cuenta. En Telde, a 9 de febrero de 2010; doy fe.

Providencia del/de la Magistrado-Juez
D./Dña. Agustín Carlos García Hernández.

En Telde, a 9 de febrero de 2010.

1.- El anterior escrito presentado por la parte actora y exhorto debidamente diligenciado, con resultado negativo, librado al Juzgado de Primera Instancia Decano de Santa Cruz de Tenerife, únanse a los autos de su razón.

2.- Habiendo resultado negativa la comunicación en el domicilio designado al efecto por la parte actora así como las gestiones realizadas para conocer el domicilio o residencia actual de la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil 1/2000, procédase a su práctica mediante edicto, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado por el plazo legal.

Se requiere a la entidad demandada para que, en el plazo de diez días, pague al acreedor la cantidad de 658.935,09 euros de principal, más las de 198.000,00 euros calculadas por ahora y sin perjuicio de ulterior

liquidación para intereses, gastos y costas. Se declaran embargadas preventivamente las fincas registradas siguientes:

Finca nº 13011 del Registro de la Propiedad de Santa María de Guía.

Finca nº 33772 del Registro de la Propiedad nº Cuatro de Las Palmas de Gran Canaria.

Finca nº 49376 del Registro de la Propiedad nº 1 de Las Palmas de Gran Canaria.

Finca nº 89993 del Registro de la Propiedad nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

Finca nº 90009 del Registro de la Propiedad nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

Finca nº 80503 del Registro de la Propiedad nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

Finca nº 80505 del Registro de la Propiedad nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

Finca nº 89973 del Registro de la Propiedad nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

Finca nº 89951 del Registro de la Propiedad nº 5 de Las Palmas de Gran Canaria.

3.- Hágase saber a la parte actora que, si lo desea, puede publicar el edicto en la prensa oficial, o en algún diario de difusión nacional o provincial, pero a su costa (artículo 164 LEC).

Esta resolución no es firme, contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 LEC).

Lo dispongo y firmo. Doy fe.- El/la Secretario Judicial.

En atención al desconocimiento del actual domicilio o residencia de la parte demandada, por providencia de esta fecha el/la Sr./a. Magistrado-Juez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, ha acordado la publicación del presente edicto en el tablón de anuncios del Juzgado para llevar a efecto la diligencia de requerimiento de pago y embargo preventivo.

En Telde, a 9 de febrero de 2010.- El/la Secretario Judicial.